273

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Departamento de Defensa Nacional

Decreto Nº. 9639.-

Form. 29

N. 3491.-

QUE ACUERDA LA PENSION DEFINITIVA DE ₲.3,60.-MENSUALES, AL LISIADO DE LA GUERRA DEL CHACO SARGENTO 2º CIRILO PEREIRA - ROJAS.-

--o--

S.3.Nº..... Asunción, 24 de Enero de 1.950.-

VISTOS: el expediente Nº 1888/46, iniciado en el Ministerio de Defensa Nacional por el Sargento 2º Cirilo Pereira Rojas, con Registro Nº 36 de Emboscada, en el que reclama la pensión que le corresponde como lisiado de la guerra - del Chaco, con un 30% de déficit de capacidad para el trabajo, determinado por la Junta de Reconocimientos Médicos del Ejército, según Acta Nº 50 del 7 de agosto de 1.946; el dictamen favorable del Sr.Auditor General de Guerra y la liquidación practicada por la Contraloría Financiera de la Nación; de conformidad con las disposiciones pertinentes de los Decretos-a Leyes Nºs.170 y 13.521,

EL PRESIDENTE PROVISIONAL DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art.1º.-Acuérdase la pensión definitiva de (₲.3,60.-)TRES GUARANIES CON SESENTA CENTIMOS,mensuales,al lisiado de la guerra del Chaco Sargento 2º Cirilo Pereira Rojas.-

Art.2º.-La Dirección del Tesoro pagará la pensión acordada - por el presente Decreto, desde el 25 de Julio de -- 1.946, fecha de presentación de la solicitud respectiva, de acuerdo con el Art.2º del Decreto Nº 10.463 del 8 de enero de 1.942.-

Art.3º.-Impútese la erogación a los fondos de Jubilaciones y Pensiones del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Art.4º.-Anótese, comuníquese, publíquese y regístrese.-

L.G.